DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Asunción, 30 de octubre de 2.020

VISTO: El Ministerio de Obras Púbicas y Comunicaciones ha convocado el **"LLAMADO MOPC N° 86/2.020 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA, ADQUISICIÓN DE BOQUILLAS PARA PRUEBAS DE ALCOTEST AD REFERÉNDUM AL PGN 2021". ID N° 385.154,** conforme al **"ACTA DE SESIÓN PÚBLICA VIRTUAL"** de la Subasta a la Baja electrónica, la cual fue llevada a cabo el 14 de octubre de 2.020; así como al Acta de Recepción y Apertura de Sobre llevada a cabo en fecha 16 de octubre de 2.020, donde según constancias del acta labrada en dicha oportunidad se presentó el siguiente oferente:

N°	OFERENTE	RUC
1	WINNER S.R.L.	**N° 800120090-5**

CONSIDERANDO:

Que el artículo 27 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" reza: *"COMITÉS DE EVALUACIÓN. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente".*

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.

La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".

Que, atendiendo a lo expuesto en el artículo que antecede, la Máxima Autoridad Institucional resolvió establecer criterios a ser aplicados para la conformación del Comité de Evaluación de Ofertas, para los procesos de contratación llevados adelante por esta institución, a través de la Resolución MOPC N° 1.227 de fecha 07 de junio de 2.019 y sus modificatorias; Resolución MOPC N° 1.236 de fecha 10 de junio de 2.019 y Resolución MOPC N° 1.575 de fecha 17 de julio de 2.019.

Que, a través de la Resolución MOPC N° 1.853 de fecha 22 de octubre de 2.020, la Máxima Autoridad Institucional ha conformado el Comité de Evaluación de Ofertas para el Llamado que nos ocupa.

Que, conforme a las Resoluciones antes citadas, los miembros del comité, designados para la evaluación del presente llamado son: **el Cmdte. Osvaldo Cabrera, el Lic. Eduardo Bergottini y la Lic. Patricia Zelada.**

Que, el artículo 1° inc. g de la Resolución N° 1.575 de fecha 17 de julio de 2.019 establece cuanto sigue: *"Las responsabilidades emergentes de la elaboración de los informes supra mencionados recaerán*

Patricia Zelada
Patrulla Caminera - MOPC

Lic. Eduardo Bergottini
Director
Dirección Tic´s

Inip. Gral. Osvaldo Cabrera Núñez
Director Nacional
Dirección Nacional - Patrulla Caminera

exclusivamente en el funcionario responsable en cuya área de experticia haya recaído el análisis de los diferentes criterios de evaluación establecidos en los pliegos de bases y condiciones. En consecuencias, el representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos responderá por el parecer jurídico que hubiere emitido, el representante del Gabinete del Viceministro de Administración y Finanzas responderá por el informe económico financiero emitido, y el representante del sector técnico responderá por el informe técnico elaborado".

I. Análisis de la Capacidad Legal de los Oferentes.

En ese sentido y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de las propuestas presentadas, el Comité de Evaluación de Ofertas procede al análisis del cumplimiento de los requisitos de capacidad legal, en el cual expone:

EVALUACIONES DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

- **INFORME DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.**

Se procedió a realizar el análisis de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta presentada por la empresa participante, en lo que respecta al cumplimiento de los requerimientos establecidos en los **DATOS DE LA LICITACIÓN (DDL 21)** del PBC, que expresa: *El periodo de validez de la garantía de mantenimiento de ofertas será de (120) días calendarios contados a partir de la fecha y hora de apertura de la etapa competitiva, debiendo ajustarse a lo establecido en la legislación vigente;* y asimismo en el REPORTE GENERAL DE LA CONVOCATORIA EN EL SICP que establece que el porcentaje de la Garantía deberá ser del 3% de la oferta.

En ese sentido, se informa que luego de la evaluación correspondiente, se advierte que la garantía se encuentra correctamente extendida y, por tanto, se concluye que las mismas **CUMPLE** con los requerimientos establecidos en las bases de la licitación que nos ocupa.

- **ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS JURIDICOS**

Como resultado de la verificación de las documentaciones de carácter legal analizadas, se colige que el oferente **CUMPLE** con los requisitos legales establecidos en el PBC y en la Ley N° 2.051/2.003 "De Contrataciones Públicas", conforme se visualiza en la planilla anexa que se adjunta al presente Dictamen. Cabe mencionar que en relación a lo solicitado en los *REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACION,* numeral 6. *Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación,* requisito 5. *Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19,* se verifica que el oferente presenta copia simple del A.I. N° 122 de fecha 26 de agosto de 2020, por medio del cual la Corte Suprema de Justicia resuelve: *"**HACER LUGAR** la suspensión de efectos de la Ley N° 6355/19 "Que modifica los artículos 1°, 3°, 4°, 7°, 13° y 21 de la Ley N° 5033/13 "Que reglamenta el Art. 104 de la Constitución Nacional, de la declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos de los funcionarios públicos", sus Modf. y normas respaldatorias"; en relación a la parte accionante, hasta tanto sea resuelta la presente acción de*

Patricia Zelada
Patrulla Caminera - M.O.P.C.

Lic. Eduardo Bergottini
Director
Dirección Tic's

Inp. Gral. Osvaldo Cubrera Zarano
Director Nacional
Dirección Nacional - Patrulla Caminera

inconstitucionalidad planteada".

➢ **VERIFICACIÓN RESPECTO A LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 40, INCISO A Y B DE LA LEY 2051/03.**

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, se ha procedido a evaluar al oferente a fin de constatar si se encuentran comprendido en las prohibiciones establecidas en los incisos "a" y "b" del artículo 40 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 849/2015 "POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Cabe mencionar lo dispuesto en el inciso b) del artículo 1° de la Resolución DNCP Nº 849/2015, que establece: *"...Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública...".*

En ese sentido, se procedió a la verificación respecto a cada una de las personas que integra la sociedad de la firma evaluada, con base a los criterios de carácter legal contenidos el Pliego de Bases y Condiciones y que recaen en nuestro ámbito de competencia, constatándose que a la fecha no cuentan con vínculos activos en la base de datos del SINARH del Ministerio de Hacienda.

➢ **VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE INHABILITADOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS.**

Se señala además que se procedió a verificar la situación jurídica de la firma evaluada en el Registro de Inhabilitados del SIPE, resultando que el oferente participante, no se encuentran inhabilitado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) a la fecha.

EN RESUMEN

Habiendo procedido a la verificación de la oferta evaluada, conforme a lo establecido en los DATOS DE LA LICITACIÓN, en los REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACION, 6. Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación, 8. Documentos legales del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, se recomienda PROSEGUIR con los trámites pertinentes de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto Reglamentario Nº 2992/19.

II. Análisis de la Capacidad Económico-Financiera de los Oferentes.

Asimismo, y prosiguiendo con la evaluación detallada de las ofertas, el Comité procede al Análisis Económico Financiero, en cuya parte pertinente expresa cuanto sigue:

Lic. Eduardo Bergottini
Director
Dirección Tic's

Insp. Gral. Osvaldo Cubrera
Director Nacional
Dirección Nacional - Policía Caminera

EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS.

Base Documental para la Evaluación de la Capacidad Financiera

La evaluación de los índices financieros fue realizada en base a los Balances Generales correspondientes al promedio de los años 2017, 2018 y 2019; solicitados en el PBC, para el efecto se procedió a la verificación de la carpeta de oferta (Copia) presentadas por el oferente.

a) Observación documental:

WINNER S.R.L., no presento de forma física los Balances Generales correspondientes a los ejercicios fiscales 2017, 2018, 2019; en este sentido, y de conformidad a lo establecido en los Artículos N° 23, 24 y 25 de la Resolución DNCP N° 1993/18, se verifica la Constancia SIPE N° 1614370, constatando que la Constancia del SIPE se encentran en estado **"Activo"** e **"Históricos"** los Balances Generales. Por tal, la documentación utilizada para la evaluación de la capacidad financiera del oferente se extrajo del SIPE.

Evaluación de la Capacidad Financiera

Con el objetivo de calificar la situación financiera actual de los oferentes, se consideraron los índices establecidos para Contribuyente del IRACIS; debido a que el oferente evaluado se encuentra afectado por dicha obligación fiscal según se constata en la Constancia de RUC disponible en el SIPE.

A fin de verificar el cumplimiento se utilizará el criterio "Cumple" o "No Cumple".

N°	EMPRESA	RATIO DE LIQUIDEZ (Promedio de los 3 años)	ENDEUDAMIENTO (Promedio de los 3 años)	RENTABILIDAD (Promedio de los 3 años)	CRITERIOS
1.-	WINNER S.R.L.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

a) **RATIO DE LIQUIDEZ:** La empresa evaluada en este Ítem, **CUMPLE** con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

b) **ENDEUDAMIENTO:** La empresa evaluada en este Ítem, **CUMPLE** con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones

c) **RENTABILIDAD:** La empresa evaluada en este Ítem, **CUMPLE** con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Cabe señalar que las siguientes planillas: RESUMEN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA, donde se detallan los resultados del análisis financiero; ANALISIS DE LA SITUACIÓN PATRIMONIAL Y FINANCIERA, en la que se detallan los datos relativos a la situación Contable - Financiera del oferente, forman parte de los antecedentes del presente Dictamen.

Lic. Eduardo Bergottini
Director
Dirección Tic's

Insp. Gral. Osvaldo Cubrera
Director Nacional
Dirección Nacional - Patrulla Caminera

III. Análisis de la Capacidad Técnica de los Oferentes.

El estudio de los documentos que componen las ofertas presentadas, se realizó analizando los aspectos que se indican a continuación:

EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA OFERTA

El estudio de los documentos que componen la oferta presentada, se realizó en base a lo establecido en la cláusula 32. De las Instrucciones a los Oferentes. ***"Examen de los Términos y Condiciones de Evaluación Técnica,*** analizando los aspectos que se indican a continuación

EXAMEN PRELIMINAR

Acta de Recepción y Apertura de Sobres: Se deja constancia de cuanto sigue:

1. En cuanto a la muestra de boquillas presenta en sobre cerrado, el cual se eleva a la Coordinación de Evaluación de Ofertas sin abrir para su posterior evaluación.

2. El Comité de Evaluación de Ofertas, verificara todos los documentos como activos en la constancia del SIPE y de los que han sido solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones

3. La oferta pasa a resguardo de la Coordinación de Evaluación de Ofertas dependiente del Gabinete Ministerial.

Se procede a la verificación Técnica según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones:

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

9) CAPACIDAD TÉCNICA	EMPRESA
Factores	WINNER SRL.
1. Que cumpla en su totalidad con las especificaciones técnicas para lo cual deberá presentar una declaración jurada con las especificaciones técnicas firmadas	CUMPLE

WINNER SRL.:

1: CUMPLE, conforme la presentación de la declaración jurada con las especificaciones técnicas en la oferta (folio nº 3)

Lic. Eduardo Bergottini
Director
Dirección Tic's

Ing. Gral. Osvaldo Cabrera Zorno
Director Nacional
Dirección Nacional - Patrulla Caminera

(8)EXPERIENCIA REQUERIDA	EMPRESA
Factores	WINNER SRL.
1. Copias de contratos ejecutados de provisión y/o facturaciones y/o recepciones finales, de provisión del bien Licitado (Provisión de Boquillas para Alcotest) en los 3 (tres) últimos años (2017, 2018 y 2019) de empresas públicas como privadas. Podrán presentarse la cantidad de contratos y/o, facturaciones y/o recepciones finales que fueren necesarios para acreditar el volumen en un monto de 30 % (de la sumatoria de los tres años mencionados) de su oferta, siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado.	CUMPLE
2. Que cuente como mínimo 3 (tres) años (2017, 2018, 2019) de existencia en el mercado del bien licitado, para lo cual se deberá presentar copia de apertura de negocios en la SSET y pago de patente Municipal.	CUMPLE
3. Certificado de ser Fabricante, Representante, Importador, Distribuidor Oficial o Sub- distribuidor Oficial en el Paraguay de los productos ofertados.	CUMPLE

WINNER S.R.L.

1: CUMPLE, conforme la presentación de los siguientes contratos y/o facturas:

Contrato N° 152/2019 y el 109/2018 con MOPC monto del contrato año 2019 (1.229.994804) y en el 2018 (524.998.000) totalizando G. 1.824.992.804, sobrepasando y cumpliendo con el porcentaje requerido, en su oferta (folio n° 20 al 26).

2: CUMPLE, conforme la presentación del documento de apertura de negocios en la SSET, verificado mediante Constancia N° 1614370 del SIPE. (folio n° 15)

3: CUMPLE, con la presentación de la autorización del Representante en Paraguay de los productos ofertados. (folio n° 17, 18 y 19).

INSPECCIONES Y PRUEBAS EN LA ETAPA DE EVALUACIÓN

Se requerirá la presentación de muestras de los siguientes productos y en las siguientes condiciones: los oferentes deberán presentar las muestras de las Boquillas en el día del acto de apertura de ofertas, en un sobre cerrado debidamente rotuladas. Los sobres que contienen las muestras, no serán abiertos en el acto de apertura de sobres, solo en la etapa de evaluación a través de los técnicos de la Dirección Nacional de la Patrulla Caminera. La convocante inspeccionara todas las muestras presentadas por los oferentes, a fin de corroborar que los bienes se ajusten a lo declarado en la oferta y a las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones. Una vez culminado

Lic. Eduardo Bergottini
Director
Dirección Tic's

Inp. Gral. Osvaldo Cabrera Marra
Director Nacional
Dirección Nacional - Patrulla Caminera

el proceso de adjudicación, aquellas empresas no adjudicadas y que hayan presentado muestras, podrán solicitar por escrito la devolución de las mismas, pudiendo ser retiradas del Área de Bienes y Suministros, dependiente del Dpto. de Administración y Contabilidad de la Dirección Nacional de la Patrulla Caminera.

OTROS CRITERIOS QUE LA CONVOCANTE REQUIERA	WINNER SRL.
1-Inspecciones y Pruebas en la etapa de evaluación conforme fue solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.	**CUMPLE**

WINNER S.R.L.

1: CUMPLE, mediante la evaluación realizada por el encargado de Equipos Tecnológicos según Informe Técnico remitido en el **Memorándum DNPC/ET. N° 40/2020.**

ANÁLISIS DEL PRECIO OFERTADO

Según la disposición vigente a la fecha, se realiza el análisis respectivo conforme a la Resolución DNCP N° 411/2018 "POR LA CUAL SE ESTABLECE DIRECTRICES RELATIVAS A LA ESTIMACIÓN DE COSTOS…"

- Conforme al análisis realizado, se informa que los precios ofertados se adecuan dentro de los parámetros establecidos.

MARGEN DE PREFERENCIA

Margen de Preferencia para productos nacionales. Se aplicará el margen de preferencia nacional de conformidad a la legislación vigente. La acreditación de Origen Nacional del Producto, en el marco del proceso de contratación, será a través del Certificado de Origen Nacional, expedido por Autoridad competente. (La no presentación no será causal de descalificación de ofertas)

Con relación al margen de preferencia **NO APLICA**, considerando de que el producto ofertado por la empresa participante es de origen extranjero.

EN RESUMEN

En base a la evaluación documental de la oferta presentada y teniendo en cuenta que el sistema de adjudicación establecido en el Pliego de Bases y Condiciones es por TOTAL, se concluye que la empresa **WINNER S.R.L., Cumple con los criterios técnicos de capacidad y experiencia evaluados conforme al siguiente detalle;**

Patricia Zolada
Patrulla Caminera - M.O.P.C.

Lic. Eduardo Bergottini
Director
Dirección Tic's

Ing. Gral. Osvaldo Cabrera Talavera
Director Nacional
Dirección Nacional - Patrulla Caminera

N°	OFERENTE	CRITERIO DE CAPACIDAD Y EXPERIENCIA
1	WINNER S.R.L.	CUMPLE

IV. CONCLUSIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Luego del análisis de los informes elaborados, el Comité de Evaluación de Ofertas manifiesta cuanto sigue:

Conforme se desprende del análisis de la capacidad legal, se observa que las firma **WINNER S.R.L. CUMPLE** con los requerimientos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, así como en lo estipulado en las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario N° 2.992/2.019 y el Decreto N° 1.107/2.014. "Por el cual se establece el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica.

Asimismo, del análisis del Informe de Evaluación Económica Financiera, se desprende que la firma mencionada precedentemente **CUMPLE** también con los Criterios Financieros mínimos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Siguiendo con el análisis correspondiente al Informe Técnico, se concluye que la oferta presentada por la Empresa WINNER S.R.L. **CUMPLE** con los criterios técnicos requeridos en las bases concursales del llamado que nos ocupa.

Por todo lo expuesto, se concluye que la oferta presentada por **WINNER S.R.L. CUMPLE** con la totalidad de los criterios legales, técnicos y económico financiero, siendo su oferta susceptible de ser adjudicada.

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 28° de la Ley N° 2.051/03 que dispone: *ADJUDICACIÓN. Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas"*, así como lo establecido en el artículo 58 al 63 del Decreto N° 21909/03, el Comité de Evaluación de Ofertas.

RECOMIENDA:

1. **ADJUDICAR el "LLAMADO MOPC N° 86/2.020 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA, ADQUISICIÓN DE BOQUILLAS PARA PRUEBAS DE ALCOTEST AD REFERÉNDUM AL PGN 2021". ID N° 385.154.** conforme al siguiente detalle:

Patricia Zelaya
Patrulla Caminera - M.O.P.C.

Lic. Eduardo Bergottini
Director
Dirección Tic's

Insp. Gral. Osvaldo Cabrera Morno
Director Nacional
Dirección Nacional - Patrulla Caminera

N°	OFERENTE	MONTO
1	**WINNER S.R.L.** **RUC N° 800120090-5**	Gs. 1.484.661.550 (guaraníes mil cuatrocientos ochenta y cuatro millones seiscientos sesenta y un mil quinientos cincuenta)

2. **ELEVAR** el presente Dictamen al Gabinete del Señor Ministro, a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos restantes y se dicte la correspondiente Resolución Ministerial, salvo mejor parecer.

MIEMBROS

Patricia Zolan
Patrulla Caminera - M.O.P.C.

Lic. Eduardo Bergottini
Director
Dirección Tic's

Ing. Gral. Osvaldo Cabrera Galeano
Director Nacional
Dirección Nacional - Patrulla Caminera